



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 078/2023**  
**“MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y RECARGA DE EXTINTORES”**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **Oficio No. CPG/DEA/0238/2023**, para la **Licitación Pública Local LPL 078/2023**, referente a la adquisición de **“MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y RECARGA DE EXTINTORES”**, requeridas por la **Comisaria de Guadalajara**, mediante requisición número **2023/ 0212**.

**ANTECEDENTES**

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **24 de febrero de 2023** publicó la **convocatoria** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el Capítulo IV de las bases de la licitación en comento, de rubro PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
2. El **09 de marzo de 2023** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo VI de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.
3. El **14 de marzo de 2023** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 078/2023**  
**“MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y RECARGA DE EXTINTORES”**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

4. Se hace constar que, al acto de apertura de proposiciones, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

5. Esta Dirección recibió propuesta de tres (3) licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron:

- **SERGO EQUIPOS Y HERRAMIENTAS S.A. DE C.V.**
- **CARLOS ALBERTO PRADO VARGAS.**
- **FANNY CAROLINA RAMIREZ GUTIERREZ HERMOSILLO.**

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

**FALLO DE ADJUDICACIÓN**

**Primero.** Del dictamen técnico contenido en el oficio **CPG/DEA/0763/2023**, emitido por el área requirente, se desprende la evaluación técnica de las partidas licitadas, según el sistema de puntos y porcentajes, acotando que la adjudicación de los bienes licitados fue determinado **“A UN SOLO PROVEEDOR”**:

**DICTÁMEN TÉCNICO:**

la Dirección de Adquisiciones resolvió que los proveedores de nombre **SERGO EQUIPOS Y HERRAMIENTAS S.A. DE C.V., CARLOS ALBERTO PRADO VARGAS. Y FANNY CAROLINA RAMIREZ GUTIERREZ HERMOSILLO., CUMPLEN** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 078/2023
“MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y RECARGA DE EXTINTORES”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Ahora bien, se procede a la valoración técnica realizada por el Área Requirente, de los tres proveedores que cumplieron con la totalidad de requisitos legales, en cuanto a la calificación de las propuestas de conformidad a los puntos y porcentajes, la cual consistió:

- SERGO EQUIPOS Y HERRAMIENTAS S.A. DE C.V. 49%
CARLOS ALBERTO PRADO VARGAS. 49%
FANNY CAROLINA RAMIREZ GUTIERREZ HERMOSILLO. 49%

Una vez establecida la evaluación técnica, se procede a realizar la evaluación económica de las partidas licitadas:

DICTAMEN ECONÓMICO

Dictamen económico: Para la etapa de cierre de este procedimiento, ésta Dirección de Adquisiciones califica las propuestas económicas de la siguiente manera:

- SERGO EQUIPOS Y HERRAMIENTAS S.A. DE C.V. 45.46%
CARLOS ALBERTO PRADO VARGAS. 50.99%
FANNY CAROLINA RAMIREZ GUTIERREZ HERMOSILLO. 51%

ADJUDICACIÓN

Resolución y Asignación de la licitación: De conformidad a los porcentajes asignados en los Dictámenes Técnico y Económico, se obtienen las siguientes calificaciones:

- SERGO EQUIPOS Y HERRAMIENTAS S.A. DE C.V. 94.46%
CARLOS ALBERTO PRADO VARGAS. 99.99%
FANNY CAROLINA RAMIREZ GUTIERREZ HERMOSILLO. 100%

En ese sentido, tal como lo marca el artículo 49, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando NO exista diferencia superior al 2% entre dos proposiciones, en relación a la



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 078/2023
“MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y RECARGA DE EXTINTORES”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

evaluación de puntos y porcentajes de éstas mismas, se deberá de proceder a la utilización de los criterios de desempate que marca el referido precepto legal, en el orden de preferencia que estipula dicha porción normativa.

Siguiendo esa misma línea, y una vez analizados la totalidad de los criterios previstos en el artículo 49, nos encontramos que los proveedores empatados, es decir CARLOS ALBERTO PRADO VARGAS. Y FANNY CAROLINA RAMIREZ GUTIERREZ HERMOSILLO., se encuentran en las mismas circunstancias, es decir, no se actualiza entre ellos alguna de las hipótesis previstas en dichas fracciones, que ocasione un desempate entre ambos, por lo que nos tenemos que remitir al sorteo de insaculación previsto por el artículo 68, numeral 2, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual determina:

“Artículo 68.

...

2. En caso de subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o bien de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de micro, pequeñas o medianas empresas, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la convocante, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada licitante empastado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del licitante ganador y posteriormente las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados en esa partida, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.”

Es importante recalcar que ambos proveedores empatados, es decir CARLOS ALBERTO PRADO VARGAS. y FANNY CAROLINA RAMIREZ GUTIERREZ HERMOSILLO., se encuentran en las mismas circunstancias técnicas, y se reitera que se mantuvo el empate entre ambos, aún con la aplicación de la totalidad de criterios de desempate previstos en el artículo 49 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así las cosas, siendo las 10:39 (diez horas con treinta y nueve minutos), del día 21 de marzo del año 2023, se llevó a cabo en las instalaciones de ésta Dirección de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, el sorteo por insaculación previsto en el numeral 2 del artículo 68 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 078/2023**  
**“MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y RECARGA DE EXTINTORES”**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

Municipios, ante la presencia de un representante de Contraloría Ciudadana, obteniendo como resultado al ganador del sorteo y del bien y/o servicio **licitado contenido en la requisición número: No. 2023/0212.**, siendo éste el proveedor de nombre **“FANNY CAROLINA RAMIREZ GUTIERREZ HERMOSILLO.**

Se hace la acotación que ésta Dirección de Adquisiciones levantó acta del proceso de insaculación celebrado con la firma de los asistentes al sorteo, misma que adjunta en copia al presente fallo de adjudicación.

En congruencia con lo hasta aquí aducido y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, numeral 2, y 68 numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar el bien y/o servicio **licitado contenido en la requisición No. 2023/0212**, consistente en **“MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y RECARGA DE EXTINTORES”**, al proveedor denominado como **FANNY CAROLINA RAMIREZ GUTIERREZ HERMOSILLO** al ser la proposición que resulta favorecida por el sorteo de insaculación previsto en el numeral 2 del referido artículo 68 de la Ley, por la cantidad de **\$62,405.33 (sesenta y dos mil cuatrocientos cinco pesos 33/100 M.N.) IVA incluido.** A continuación se describe lo adjudicado:

No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	3571	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y RECARGA DE EXTINTORES CAPACIDAD 6KG CO <sub>2</sub>	89	SERVICIO
2	3571	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y RECARGA DE EXTINTORES CAPACIDAD 4.5KG CO <sub>2</sub>	37	SERVICIO
3	3571	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y RECARGA DE EXTINTORES CAPACIDAD 2KG CO <sub>2</sub>	4	SERVICIO
4	3571	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y RECARGA DE EXTINTORES CAPACIDAD 34KG AFFF	1	SERVICIO
5	3571	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y RECARGA DE EXTINTORES CAPACIDAD 4.5KG PQS	2	SERVICIO

Nicolás Regules 63, Planta Alta  
del Mercado Mexicaltzingo,  
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco. México.  
33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 078/2023
'MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y RECARGA DE EXTINTORES'
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Table with 5 columns: Item number (6), Reference number (3571), Description (MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y RECARGA DE EXTINTORES CAPACIDAD 9KG AFFF), Quantity (2), and Service type (SERVICIO).

Segundo. La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso LPL 078/2023 estuvo a cargo de las siguientes personas:

Table with 3 columns: Nombre, Cargo, and Dependencia. Rows include Perla Lorena López Guízar (Titular, Dirección de Enlace Administrativo) and Víctor Rubén Lozano Orozco (Jefe, Departamento de Control Presupuestal).

Tercero. Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Cuarto.- En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Quinto.- En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día 21 de marzo de 2023.

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700





Fallo de Adjudicación  
Licitación Pública Local LPL 078/2023  
"MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y RECARGA DE EXTINTORES"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

**Gonzalo Alberto García Ávila**  
Titular de la Dirección de Adquisiciones

**Alejandro Murueta Aldrete.**  
Representante del Comité de Adquisiciones.

**José Eduardo Torres Quintanar.**  
Titular de la Dirección de Compras.

**Perla Lorena López Guízar.**  
Representante del Área Requirente.

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.

